

Ajustes en la calificación de documentos por aplicación de leyes 18930 y 19288

Normas aplicables

- Leyes 18.930 y 19.288, Decretos reglamentarios 247/12, 24/13, 44/13 y 346/14, Circulares de la DGR 7/13, 16/13, y 3/15.-
- Art. 181 Ley 16.060 redacción dada por Art. 19 Ley 19.288 y decreto 347/14 cancelación de la personería jurídica
- Art. 6 y 35 decreto 346/14 presunción de ppp¹ y rectificación asiento registral

1. Entidades no comprendidas en el art. 1 del dec 346/15:

- a. Sociedad Anónima con PPP, Sociedad Comandita por Acciones con PPP, Asociaciones Agrarias con PPP, y las entidades no residentes según Art. 2 Ley 18930.
- b. Para cualquier acto que inscriban incluso certificación de libros (excepto constitución): Continuamos aplicando **Ley 18.930 y dec. 24/13, circulares 7/13 y 16/13**
- c. Actos que podrían resolver estas entidades:
 - i. cambiar de tipo de acciones Art. 17 ley 18.930, en cualquier momento.- La comunicación al BCU se controla por el Registrador hasta que concluyan las publicaciones en caso de corresponder.
 - ii. También pueden transformarse en sociedad personal (Art. 21 decreto 247/12)
 - iii. Disoluciones se les aplica el régimen general de los Art. 409 y 155 y siguientes de la 16.060 (lleva intervención AIN).-
 - iv. Cualquier otro del elenco de actos inscribibles
 - d. Estas opciones suponen precisamente que se mantuvieron activas por estar al día en la comunicación con el BCU, y corresponde que se controle la misma hasta que concluyan con las publicaciones legales respectivas o con lo exigido por el régimen legal adoptado.²-
- e. Sea cual sea el acto que se desea inscribir (excepto constituciones) si el escribano controla una única comunicación al BCU posterior al

¹ Participaciones patrimoniales al portador

² A partir de ese momento pueden pedir la baja en el BCU (ver decreto 247/12 artículos 3, 20, 20 bis y 21 redacción actual).-

Dirección General de Registros

30/1/15 deberá precisar expresamente que la entidad no se encuentra comprendida en el Art. 1 del dec. 346/14.-

- f. Control de fechas de publicaciones de las constituciones de Sociedades Anónimas con ppp³ a partir de la fecha de vigencia de la ley 18.930 (1/8/12).- No será admitido redacciones genéricas tales como “publicadas en forma legal.-
- g. Otros controles salvo los indicados en el presente documento se sugiere ver “Manual de Calificación” para cada acto inscribible existente en la Pág. Web de la DGR.-
- h. Actos otorgados antes del 30/1/15 que se presenten a inscribir con posterioridad a esa fecha: inc 1 y 2 Art. 2 dec 24/13.-

2. Entidades disueltas por ley 19288⁴

- a. Sociedades Anónimas, Sociedades Comandita por Acciones, Asociaciones Agrarias, todas con PPP⁵.-
- b. **Adjudicaciones a los socios del activo remanente**⁶
 - i. ejemplos mas comunes:
 - 1. de establecimientos comerciales sea en propiedad o derechos emergentes de una promesa,
 - 2. de participaciones en otras sociedades cuya transmisión sea acto inscribible,
 - 3. de derechos generados por una prenda de acciones de SA titulares de bienes rurales
 - ii. Se aplica circular 3/15:
 - 1. **Otorgadas e inscriptas entre el 30/1/15 y el 29/5/15**
 - a. no se controla dec 24/13

³ La fecha de la ultima publicación culmina el iter constitutivo e implica el inicio del plazo para el titular de las ppp y el respectivo para los representantes para comunicar al BCU Art. 4 dec. 247/12

⁴ Art. 1 dec 346/14 ultimo inciso “Las entidades residentes emisoras total o parcialmente, de participaciones patrimoniales o cuotapartes al portador, que a la entrada en vigencia de la Ley que se reglamenta, **se hayan disuelto o extinguido en virtud de otras leyes o por aplicación del régimen legal** establecido por la ley 16.060 del 4/9/89, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO.”

⁵ Sin comunicación al BCU o con comunicación inferior al 50%, este último extremo es un control estrictamente notarial, el respectivo certificado que emite el BCU incluye el % comunicado.

⁶ Presupuesto: La calidad de tenedor de las acciones del adjudicatario Art. 6 ley 19288.- Las acciones se entregan a la entidad.- Art. 180 ley 16060; Art. 13 Art. 346/14, Art. 1 dec 347/14.-

- b. exige declaración de que la entidad otorgante esta comprendida en el Art. 1 del dec 346/14 (inc 1 del Art. 36 dec 346/14)
 - c. no pagan tasa registral
 - d. otros controles como en forma habitual
- 2. Otorgadas entre el 30/1/15 y el 29/5/15 pero inscriptas con posterioridad al 29/5/15** las entidades deberán declarar **además**: que no existen sanciones pendientes de pago por aplicación de los Art. 27 y 28 dec. 346/14 (inc 2 Art. 36 dec 346/14).-
- 3. Otorgadas e inscriptas con posterioridad al 29/5/15** no se controla el Art. 2 del dec 24/13, corresponden los controladores habituales, incluso el pago de la tasa registral y las declaraciones del inc.1 y 2 Art. 36 dec 346/14.-
- iii. En caso que la entidad comparezca por apoderado verificar fecha del poder, los anteriores al 30/1/15⁷ están revocados por imperio de la ley.- En este caso solo podrá ser representada por su Administrador en calidad de Liquidador natural de la entidad o Liquidador designado.-
- c. **Otros actos posibles:**
- i. Ejemplos mas comunes:
 - 1. nombramiento de liquidador según Art. 14 de la Ley 17904,
 - 2. certificación de libros de Actas de Asambleas para nombramiento del liquidador o para asentar la AGE que exige el Art. 3 ley 19288 y 11 del dec 346/14.- Otros libros que pueda llegar a necesitar en el proceso liquidatorio.
 - 3. y en general todo los actos de realización del activo previo a la adjudicación del remanente a los socios (Art. 175 ley 16.060).
 - ii. No se controlara dec 24/13

⁷ Los poderes que otorguen las entidades a partir del 30/1/15 no están alcanzados por la revocación legal. El control del poder esta a cargo del escribano interviniente, será control notarial constatar quien lo suscribe en representación de la entidad y que facultades se incluyen teniendo en cuenta lo dispuesto por la ley 16060 para sociedades en estado de disolución.- (Art. 291 ley 18362 y resolución DGR 137/2002)

- iii. Tener en cuenta fecha de otorgamiento e inscripción y se aplicara entonces:
 - 1. **otorgados e inscriptos entre el 30/1/15 y el 29/5/15** exige declaración de que la entidad otorgante esta comprendida en el Art. 1 del dec 346/14
 - 2. **otorgados entre el 30/1/15 y el 29/5/15 inscriptos con posterioridad al 29/5/15 y cualquiera otro otorgado a partir del 29/5/15 además:** declarar que no existen sanciones pendientes de pago por aplicación de los Art. 27 y 28 dec. 346/14 inc 2 Art. 36 dec 346/14
- iv. Contralores fiscales en forma habitual (tener presente que pagan tasa)
- v. En caso que la entidad comparezca por apoderado verificar fecha del poder, los anteriores al 30/1/15⁸ están revocados por imperio de la ley.- En este caso solo podrá ser representada por su Administrador en calidad de Liquidador natural de la entidad o Liquidador designado.-

3. Controles en caso de cambio de tipo de acciones por **ARTÍCULO 17 LEY 18930**

- a. Los actos otorgados por entidades que optaron por ampararse en el Art. 17 de la ley 18.930 **inscriptos** en el RNC y que **no publicaron o que publicaron después del 31/5/2013:** Para no ser arrastradas por la disolución legal debieron haber mantenido vigente la declaración al BCU hasta la fecha de la publicación del cambio. El registro controlara los extremos del Art. 2 inc 1 y 2 del dec 24/13 hasta la fecha de la publicación.-
- b. Los actos otorgados por entidades que optaron por transformar su tipo social en uno personal, igual solución que la anterior. Únicamente tener presente que algunos tipos sociales no requieren publicación.-

⁸ ídem 4

4. Cancelación de inscripciones: Desde el 1/11/14 no se inscriben cancelación de inscripciones de ningún tipo social (Art. 181/16060 nueva redacción dada por Art. 19 ley 19288)

5. Presunción de ppp y rectificación de asiento registral art. 6 y 35 del decreto:

De darse la situación prevista en el Art. 6, el procedimiento para la rectificación de la inscripción de disolución comunicada por la DGI se realiza únicamente ante esa Institución. Será la misma la que comunique una inscripción que dejara sin efecto la anterior, Art. 35 dec. 346/14